



**CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201800172**

**CONTRATISTA:** UNIÓN ELÉCTRICA S.A.  
**NIT:** 890.937.250-6  
**VALOR:** \$1.172.273.613, incluido IVA  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de Diciembre de 2018  
**FECHA DE INICIO:** 27 de septiembre de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL No 1:** Otrosí: Agregar párrafo a la cláusula "Forma de Pago" y ajuste a la tabla de precios y cantidades  
**CLAUSULA ADICIONAL No 2:** Adición: \$15.782.285  
**CLAUSULA ADICIONAL No 3:** Ampliación: hasta la terminación del convenio interadministrativo 4600071363, que para la fecha de la presente prorroga es el 31 de enero de 2019

**VALOR FINAL:** \$1.188.055.898 IVA INCLUIDO

La presente, constituye la CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO 201800172, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CIRCUITO CERRADO DE T.V (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLIN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato."; para ampliar el contrato, considerando:

- A. El 1 de Agosto de 2018, la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600076838 por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (5.308.245.710), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
- B. El 8 de Agosto de 2018 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato interadministrativo 4600076838.
- C. La **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU** y **UNIÓN ELECTRICA S.A** el 24 de septiembre de 2018, suscribieron el contrato 201800172, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CIRCUITO CERRADO DE T.V (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLIN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (1.172.273.613), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signature]*  
 Revisó Área Jurídica y Contratación





- TRECE PESOS M/CTE (\$1.172.273.613) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- D. El día 27 de Septiembre de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU y UNION ELECTRICA S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201800172.
- E. Que los recursos para la bolsa de repuestos, contemplada en el formulario de precios, fue asumida en su totalidad con el impuesto correspondiente al IVA (19%) debido a que se tenía una proyección de que serviría para suministro de repuestos que se debieran asumir en los mantenimientos correctivos, sin embargo en la ejecución surgieron actividades de infraestructura asociadas a las reparaciones que requieren un impuesto diferente.
- F. Que el día 22 de noviembre de 2018 la ESU y UNION ELECTRICA firmaron la cláusula adicional 1 con el fin de modificar la forma de pago del ítem bolsa de repuestos.
- G. Que de acuerdo al requerimiento, realizado por la secretaria de seguridad, con radicado ESU 2018007780, donde solicitan la adecuación de un punto de conexión al sistema de video vigilancia de la ciudad para un monitoreo real, considero pertinente realizar la ejecución por este contrato según cotización adjunta, sin embargo los recursos para realizar dicho pago al aliado serán por el contrato interadministrativo 4600076409 bajo disponibilidad presupuestal 2018000848 por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$15.782.285).
- H. Que el día 21 de diciembre de 2018 la ESU y UNION ELECTRICA firmaron la cláusula adicional 2 con el fin de realizar una adición al contrato para dar cumplimiento al requerimiento de la secretaria de seguridad.
- I. Que mediante radicado interno No. 2018008300 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar la ampliación al contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto y el requerimiento del cliente.
- J. Que la Dirección de servicios logísticos considera viable realizar la ampliación en plazo.
- K. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de ampliar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2018008300 y estando vigente el contrato principal; según acta del día 21 de diciembre de 2018.
- L. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.





En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

1. Modificar la cláusula plazo del contrato así: El plazo del contrato será hasta la terminación del convenio interadministrativo 4600071363, que para la fecha de la presente prorroga es el 31 de enero de 2019.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018):

*David Vieira*

**DAVID VIEIRA MEJIA**  
 Gerente,  
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

**UNION ELECTRICAS S.A.**

*Jesús Efraín Gosa Gómez*

FIRMA AUTORIZADA

**JESÚS EFRAÍN GOSA GÓMEZ**  
 Representante Legal  
 Unión Eléctrica S.A.

Proyectó: Angélica M. López	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Profesional Universitario <i>Alonso</i>	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General



1

2

3

4

5

6

7

8

9